



Diez maravedís

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDÍ,
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS,
POUR CRENTE Y CINCO.

que aquel Excmo. suplicante pedia se guardase
por su dignidad y no faltar a su obligación
de reverencia del Santísimo. teniendo de hecho
los procesos necesarios en esta razón. sebo Luis
de Velasco pordon Real y sin asistir a dicha procesion
cosa que ha causado notable escandalo y mo-
nstracion y mas por haverse hallado preso y
los señores conuales de las armadas de galera y de
leones que se hallan en este puerto y otros. y
y Cauallero. = y para que esto tenga al remedio
que conviene. y esta Cui. suplicante. se queda en su
posesion para adelante y no pierda semejanza
de su dignidad y apreciacion que haze con el gabo de sus
propios. municia. y en las dancas y otras
demonstraciones de aueridad. = y acuerda
que los señores don Diego Castañeda y Indifer
y con. escriban. a los señores Dean y Cauallero
de esta Santa Iglesia de Cartagena. y al Sr. D. Luis
Vicario general de ella. y demás al dicho Sr. Vicario
no se entremeta. en lo que intente ni y no se
en ello. y que de esta dicha Cui. se far de suplicante
y posesion. que siempre a tenido de tiempo en me-
morial a España. y de demas que en su nombramiento
conuenga. O. y quando el Vicario que a cada
coaxa sobre el. en el cuerpo del Sr. =
como hasta aqui. con que se excusaron los in-
combi mentes que se le suerren de

Viose en la junta de. Un consentimiento.
Un consentimiento de los. por Juan Posa Muñoz
arrendador de la alcabala de esta ciudad y represente
año. En que dize que tiene por bien. que el fagon
de galun. que esta depositado en el Conde de Flandes
y seguridad de su arrendo. se venda. a los

Abre el fagon
Galun de su
Posa Muñoz

